



**GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO**

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

CONTRATO DE DERECHO DE USO PARA EVENTO NO DEPORTIVO

Conste por el presente contrato de derecho de uso, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, domiciliado en Avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente de Administración, **ECON. RODOLFO RAUL CASTRO RETES**, , identificado con DNI N° 07225688, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0393-2019 de fecha 04 de Julio del 2019, quien procederá en uso de las facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto del 2018 a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte la **ACADEMIA PRE MILITAR Y POLICIAL ALMIRANTE MIGUEL GRAU SEMINARIO SAC** con RUC N° 20602030017 con domicilio en Mz P7 lote 8 Tercer Sector Angamos distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General, **MIGUEL ANTONIO SAMAN SANCHEZ**, identificado con DNI N° 15353773, según consta en el Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 13848137 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **EL CONTRATANTE** en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO tiene la titularidad de la Villa Deportiva Regional del Callao, un complejo deportivo que se encuentra ubicado entre la Calle Cuatro (hoy Av. Los Topacios), Calle Alejandro Granda, Av. Guardia Chalaca y la Av. Mariscal Oscar R. Benavides, del Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, la misma que cuenta con una Partida Electrónica inscrita con N° 70341599 con un área total de 99,664.64 m2, este predio es producto de la acumulación de dos predios inscritos en las Partidas Electrónicas N° 07005901 y N° 70053187 (antes Ficha N.º 12545)

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD otorga el derecho de uso a favor de **EL CONTRATANTE** la piscina de la Villa Deportiva Regional del Callao, para la preparación física de alumnos postulantes a las Fuerzas Armadas y Policiales a llevarse a cabo los días 26 de octubre, 30 de noviembre y 31 de diciembre de 2019, siendo el derecho de uso otorgado para las fechas indicadas, en adelante **LA PREPARACIÓN FÍSICA**.

Avenida Elmer Faucett 3970- Callao

Central Telefónica: 575-55-33

www.regioncallao.gob.pe

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: Fecha:



**GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO**

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

TERCERA: FORMA DE CONTRAPRESTACIÓN

EL CONTRATANTE deberá de pagar por el uso de la piscina olímpica de la Villa Deportiva Regional del Callao el monto de S/ 600.00 (**Seiscientos con 00/100 soles**) incluido IGV; ello, de acuerdo al siguiente detalle:

- **PREPARACIÓN FÍSICA DEL 26 DE OCTUBRE DE 2019**

EL CONTRATANTE deberá de pagar por el uso de la piscina olímpica el monto de S/ 200.00 (**Doscientos con 00/100 soles**) incluido IGV por cuatro (4) carriles por hora por un máximo de dos (2) horas y un máximo de doce (12) personas por carril.

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA (S/)
Personas Jurídicas y/o naturales		
para entrenamiento	Por hora por carril- Max.12 personas	25.00
Preparación Física del 26 de octubre	Dos horas, 4 carriles por hora- Max. 96 personas	200

- **PREPARACIÓN FÍSICA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019**

EL CONTRATANTE deberá de pagar por el uso de la piscina olímpica el monto de S/ 200.00 (**Doscientos con 00/100 soles**) incluido IGV por cuatro (4) carriles por hora por un máximo de dos (2) horas y un máximo de doce (12) personas por carril.

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA (S/)
Personas Jurídicas y/o naturales		
para entrenamiento	Por hora por carril- Max.12 personas	25.00
Preparación Física del 30 de noviembre	Dos horas, 4 carriles por hora- Max. 96 personas	200

Avenida Elmer Faucett 3970- Callao

Central Telefónica: 575-55-33

www.regioncallao.gob.pe

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
PEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg:..... Fecha:.....



**GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO**

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

- **PREPARACIÓN FÍSICA DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2019**

EL CONTRATANTE deberá de pagar por el uso de la piscina olímpica el monto de **S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles) incluido IGV** por cuatro (4) carriles por hora por un máximo de dos (2) horas y un máximo de doce (12) personas por carril.

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA (S/)
Personas Jurídicas y/o naturales		
para entrenamiento	Por hora por carril- Max.12 personas	25.00
Preparación Física del 21 de diciembre	Dos horas, 4 carriles por hora- Max. 96 personas	200

EL CONTRATANTE efectuará la contraprestación total hasta antes de dar inicio a **LA PREPARACIÓN FÍSICA**, para ingresar a las instalaciones deberá de prestar al administrador del predio los comprobantes correspondientes.

La contraprestación deberá ser cancelada en la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional del Callao ubicado en la avenida Elmer Faucett N° 3970 Callao.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la contraprestación estipulada serán las facturas expedidas por la Oficina de Tesorería de **LA ENTIDAD**, debidamente canceladas.

CUARTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ESTADIO MIGUEL GRAU

LA ENTIDAD entregará las instalaciones de la piscina olímpica objeto del presente contrato limpias.

EL CONTRATANTE se compromete a devolver las instalaciones de la piscina olímpica en las mismas condiciones en la que fue entregada en el plazo máximo de cinco (5) horas de terminada **LA PREPARACIÓN FÍSICA**. De lo contrario **LA ENTIDAD** realizará la limpieza correspondiente y cargará el costo de este servicio a **EL CONTRATANTE**.

SEPTIMA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución de **EL EVENTO** fuera suspendida por causas imputables a **EL CONTRATANTE**, los montos abonados a las cuentas de **LA ENTIDAD** quedarán en beneficio de la misma, por concepto de lucro cesante.

OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 8.1. Por decisión unilateral de la propietaria, mediante una comunicación notarial, no menor de cinco (5) días.
- 8.2. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 8.3. Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- 8.4. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

NOVENA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE** declara que libera y exime a **LA ENTIDAD** de toda responsabilidad, deuda, obligación, costo, gasto, daño personal o material, pérdida, cargo, sentencia judicial, ejecución de sentencia, embargo, reclamo, demanda, acción o casusa de acciones judiciales o administrativas presentes o futuras, de cualquier naturaleza o descripción, que pudieran devenir como consecuencia de **LA PREPARACIÓN FÍSICA**.

DECIMA: SEGURIDAD

LA ENTIDAD no se responsabiliza por pérdida, robos, deterioro de enseres de propiedad de **EL CONTRATANTE**, por tanto, deberá tomar las medidas de precaución necesarias a fin de evitar cualquier tipo de contingencias.

Ambas partes reconocen que **EL CONTRATANTE**, en su calidad de empleadora, asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y el desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones de la Villa Deportiva Regional, ello de acuerdo a lo señalado en el Ley 29783, Ley N° 30222 y sus respectivas modificatorias.

DECIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE SUBARRIENDO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.:..... Fecha:.....



**GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO**

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

EL CONTRATANTE queda prohibido de subarrendar total o parcialmente las instalaciones referidas en la Cláusula Segunda, así como está prohibido de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo que medie autorización escrita concedida por **LA ENTIDAD**.

DECIMO SEGUNDA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE:

EL CONTRATANTE devolverá el espacio utilizado en la Villa Deportiva Regional del Callao en las mismas condiciones como le fue entregado, por lo que no puede realizar modificaciones al inmueble que afecten sus estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de las infraestructuras deportivas con motivo de la realización de **LA PREPARACIÓN FÍSICA**.

LA ENTIDAD practicará con **EL CONTRATANTE** un inventario de los bienes muebles con que cuente las instalaciones de la piscina olímpica verificando al día siguiente de **LA PREPARACIÓN FÍSICA**, la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un acta entre ambas partes.

DECIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATANTE declara y garantiza, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, **EL CONTRATANTE** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Además, **EL CONTRATANTE** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

DECIMO CUARTA: CONTROL Y EJECUCIÓN



**GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO**

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **LA ENTIDAD** le corresponde a la Oficina de Administración de Villas Regionales.

DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias, derivadas o relacionadas con este contrato, se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia Constitucional del Callao.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, uno para cada parte contratante en Callao a los 25 del mes de octubre de 2019.



**GOBIERNO REGIONAL DEL
CALLAO**

EL CONTRATANTE

**ECON. RODOLFO RAUL CASTRO
RETES**

**MIGUEL ANTONIO SAMAN
SANCHEZ**

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

GERENTE GENERAL

Avenida Elmer Faucett 3970- Callao

Central Telefónica: 575-55-33

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

www.regioncallao.gob.pe

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNQ
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Rec: Fecha: